



ORD. N°442

ANT.: Ord. N° 1005 del 29/11/18 del Seremi MMA Región del Biobío; Ord. N° 69 del 23/01/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Ord. N° 200 del 1/03/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Ord. N° 299 del 10/05/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Ord. N° 482 del 15/05/19 del Alcalde de Curanilahue que acompaña el Decreto Alcaldicio N° 4.831 del 15/05/19; Ord. N° 363 del 27/05/19 del Seremi del Medio Ambiente Región del Biobío; Decreto Alcaldicio N° 4.831 del 15/05/19 rectificado, presentado el 11/07/19, mediante el cual el Alcalde de Curanilahue ordena dar inicio al proceso de EAE de la actualización del PRC.

MAT: Responde al acto administrativo de inicio del proceso de EAE de la actualización del PRC de Curanilahue.

Concepción, 12 JUL. 2019

**A: LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE DE CURANILAHUE**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo expuesto en el último Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de Inicio de la actualización del Plan Regulador Comunal de Curanilahue (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que

dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga la Municipalidad de Curanilahue. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los Servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo consideradas para el logro de los objetivos planteados.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta acerca de este proceso, puede comunicarse con Pablo Gil Arce profesional encargado de la EAE de esta Seremi, teléfono 412563669, correo electrónico pgil.8@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



MARIO DELANNAYS ARAYA
Secretario Regional Ministerial
Ministerio del Medio Ambiente
Región del Biobío

DISTRIBUCIÓN

Destinatario

MDA/PGA